

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES VIII, IX, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SU TRABAJO DE PIE, CUENTEN CON SILLAS CON RESPALDO EN SU PUNTO DE TRABAJO A EFECTO DE MEJORAR SUS CONDICIONES LABORALES Y SU PRODUCTIVIDAD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67, numeral 1, inciso e); y 93, numeral 3, inciso c); de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar propuesta de Punto de Acuerdo por el que se SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES VIII, IX, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS TRABAJADORAS Y

**TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SU TRABAJO DE PIE, CUENTEN CON SILLAS CON RESPALDO EN SU PUNTO DE TRABAJO A EFECTO DE MEJORAR SUS CONDICIONES LABORALES Y SU PRODUCTIVIDAD, conforme a las siguientes**

#### CONSIDERACIONES:

Uno de los derechos fundamentales del ser humano es el derecho al trabajo. A partir de la promulgación de la Constitución mexicana de 1917 inició el reconocimiento constitucional de los derechos laborales que, poco a poco, fueron elevados al rango de derechos humanos.

Una transición de esa naturaleza supuso un largo y arduo camino ya que la construcción de un andamiaje constitucional y de derechos humanos capaces de proteger la dignidad de las personas trabajadoras implica, siempre, tensión entre el capital y la capacidad humana.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos sienta las bases para desarrollar un sistema que reconozca la dignidad de las personas trabajadoras lo que impacta en el desarrollo de derechos específicos en materia de salarios, jornadas laborales, descansos semanales y vacaciones, seguridad social, seguridad en el empleo y, en fin, condiciones dignas para el desarrollo de las actividades laborales.

El mercado laboral, hoy en día, se ha visto fuertemente impactado por las condiciones que impone el fenómeno de globalización; por ello, cada vez es más evidente la necesidad de garantizar condiciones regulatorias que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo en muchas industrias y empresas mexicanas, entre ellas, las maquiladoras que funcionan en la frontera norte.

En estas condiciones, no puede pasar por alto que, cuando de condiciones de precariedad y vulnerabilidad se trata, las mujeres son quienes más resienten las carencias y las condiciones injustas de trabajo.

El Reporte Especial sobre Exclusión Económica y Precariedad Laboral de las Mujeres en México estima que, en México, 21.5 millones de mujeres están excluidas del sistema laboral, porque 4.5 millones están desempleadas y disponibles para trabajar y 17 millones están dedicadas a labores del hogar o de cuidado, sin remuneración. Las labores de cuidado, según ese estudio, significan 26 puntos del PIB y, aun así, se les cataloga como parte de la población no activa desde el punto de vista económico.

Otro dato importante del estudio analizado muestra que el 57% de las mujeres con trabajo formal (casi seis de cada diez), trabajan en medianas y grandes empresas aunque no reciben salarios suficientes ni gozan de condiciones dignas en su empleo.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos estimó en 2022 que los mexicanos destinan al trabajo 472 horas más que el promedio de los países que integran esa organización.

En el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado de la República por el que se dictamina la iniciativa conocida como la **Ley Silla**, se cita la opinión de la Agencia Nacional de Salud Pública según la cual una investigación revisada revela que parece haber amplia evidencia de que estar de pie durante mucho tiempo en el lugar de trabajo conduce a una serie de resultados negativos para la salud. Los estudios, dice la agencia, informaron consistentemente un aumento de reportes de dolor lumbar, fatiga física, dolor muscular, hinchazón de las piernas cansancio y malestar en partes del cuerpo debido a estar de pie durante mucho tiempo.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en su Objetivo 8 (Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos), meta 8.3, propone promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Por trabajo decente se entiende aquél que proporciona oportunidades para todos de conseguir un trabajo que sea productivo y proporcione unos ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social. La continua falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo producen una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todos a compartir el progreso.

El Pacto Mundial para el Empleo de la organización Internacional del Trabajo propone tener claro que el respeto de los principios y derechos fundamentales es indispensable para garantizar la dignidad humana, por lo que es necesario aumentar la vigilancia para conseguir la eliminación y evitar el incremento de las distintas formas de trabajo forzoso, trabajo infantil y discriminación en el trabajo, así como para conseguir un entorno de trabajo seguro y saludable.

El Convenio sobre la Seguridad y la Salud de los Trabajadores, ratificado por México en 1984, obliga al país a diseñar políticas que incidan en la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente laboral que consideren el equipo, el tiempo de trabajo, su organización y las capacidades físicas y mentales de los trabajadores.

Por último, el Convenio 187 de la OIT obliga a los Estados parte a promover la mejora continuada de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, mediante el desarrollo de una política, un sistema y un programa nacionales, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

Este entorno normativo le otorga sentido a la obligación preceptuada en la fracción V del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo<sup>1</sup> consistente en establecer el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los centros industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo.

Es evidente que la obligación establecida en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo no ha sido interpretada de manera armónica y extensiva por las autoridades laborales. Tan es así, que los legisladores federales han considerado necesario afinar la redacción del texto legal para dejar claros sus alcances, mismos que no se limitan a proporcionar sillas en espacios dedicados al descanso durante la jornada de trabajo sino, tal como lo establece el texto legal, **proporcionar sillas para los trabajadores durante la jornada de trabajo, particularmente para las personas trabajadoras que desempeñan su tarea a pie durante la mayor parte de la jornada. Lo anterior es evidente pues es necesario para alcanzar el propósito de trabajos dignos y decentes que se derivan de los compromisos internacionales de México.**

En esas condiciones, y de acuerdo con las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas, esta Soberanía está en condiciones de solicitarla para que, con fundamento en las facultades que le otorgan las fracciones VIII, IX, XI y XII, del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración

---

<sup>1</sup> Como hemos visto, esta norma se encuentra en proceso de reforma en el Congreso de la Unión. Sin embargo, de concretarse la reforma, la obligación patronal se mantiene y se refuerza por lo que esta propuesta de Punto de Acuerdo conserva sus objetivos.

Pública del Estado de Tamaulipas, realice los estudios, propuestas y acciones que sean necesarias para evaluar el nivel de cumplimiento de las personas empleadoras en el Estado de Tamaulipas de la obligación contenida en el artículo 132, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y los impactos en la salud de las personas trabajadoras que realizan sus labores **principalmente de pie** cuando cuentan con sillas para su desempeño y cuando no.

Igualmente, proponemos solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el desahogo de sus estudios, aperture algún sistema de consulta a las personas trabajadoras -por medios electrónicos o cualquier Tecnología de la Información y la Comunicación- para que informen, preferentemente de manera anónima, si en sus centros de trabajo se desempeñan labores preferentemente de pie y si cuentan con sillas para realizarlo como herramienta de trabajo.

Se propone solicitar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que informe a esta Soberanía el resultado de sus estudios y las propuestas de políticas públicas que implementará para alcanzar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 132, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su estudio y aprobación, la presente:

**PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA, RESPETUOSAMENTE,**

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. El Congreso del Estado de Tamaulipas, SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, EN EJERCICIO DE LAS**

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES VIII, IX, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN SU TRABAJO DE PIE, CUENTEN CON SILLAS CON RESPALDO EN SU PUNTO DE TRABAJO A EFECTO DE MEJORAR SUS CONDICIONES LABORALES Y SU PRODUCTIVIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL DESAHOGO DE SUS ESTUDIOS, APERTURE ALGÚN SISTEMA DE CONSULTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS -POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN- PARA QUE INFORMEN, PREFERENTEMENTE DE MANERA ANÓNIMA, SI EN SUS CENTROS DE TRABAJO SE DESEMPEÑAN LABORES PREFERENTEMENTE DE PIE Y SI CUENTAN CON SILLAS PARA REALIZARLO COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS Y LAS PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE IMPLEMENTARÁ PARA ALCANZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

#### TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación y se publicará en el Diario de los Debates.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Prieto', written over the printed name below.

**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**